



FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA FAMILIA
COLEGIO SANTA FAMILIA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA
NT1-NT2

2019-2020



ÍNDICE

ÍNDICE	1
PRESENTACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO I: CONCEPTOS CLAVES	4
TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	5
TÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	9
TÍTULO IV NORMAS DE CONVIVENCIA	16
TÍTULO V:	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES	17
TÍTULO VI:	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ENTRE ADULTOS DEL NIVEL	18
TÍTULO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS	19

PRESENTACIÓN

Los Centros Educativos Vicentinos, a través de sus Equipos de Convivencia Escolar y el Equipo Central de la Red, han ido avanzando en la nueva mirada de las relaciones humanas entre los distintos estamentos y personas que componen la Comunidad Educativa desde la perspectiva de la Convivencia como un aprendizaje que implica el respeto, la inclusión y la valoración de los distintas personas que comparten la vida en un contexto de aprendizaje, impregnado del Carisma Vicentino que se centran en Vivir la Calidad Educativa desde la Caridad.

El Manual de Convivencia Escolar (Reglamento de Convivencia Escolar) parte de las orientaciones básicas que han sido difundidas por el MINEDUC:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo para la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.

Además, este documento refleja el esfuerzo de reflexión, discusión y acuerdo que los CEV han desarrollado en este tiempo para vincularse desde normativas que no sólo expresen las orientaciones y las leyes que constituyen una obligación para la Convivencia Escolar, sino que también den norma a las orientaciones carismáticas que se desprenden del Proyecto Educativo Vicentino y del Proyecto Curricular Vicentino.

Agradecemos de forma especial a los coordinadores de Convivencia que han dedicado su tiempo para que este manual fuera actualizado según la normativa y, a la vez, exprese la mirada Vicentina de la Convivencia.

Hna. Celmira Tapia P.
Presidenta

Winston Elphick D.
Director Revic

TÍTULO I: CONCEPTOS CLAVES

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de respeto y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Buen Trato: “Incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promueven el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. Esto supone el reconocimiento de las propias necesidades y las del otro, así como el respeto por los derechos de las personas a vivir bien” (Arón y Machuca, 2002, p.3).

El Buen Trato hacia la infancia implica que los adultos se vinculan con niños y niñas proporcionando cuidado, afecto, y protección; visibilizando sus necesidades y sus particularidades, reconociendo a cada niño y niña como un legítimo otro y sujeto de derechos (Arón y Machuca, 2002; Ministerio de Salud, 2013).

Vulneración de derechos (o maltrato hacia niños y niñas): toda acción u omisión que transgrede los derechos niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

Garantes de derechos: se refiere a aquellas entidades, que deben garantizar los derechos de niños y niñas, convirtiéndose en sujetos de obligación. El principal garante es el Estado, sin embargo, se asume que esta obligación también compete a todas las instituciones, entre ellas las educativas, que están habilitadas para generar condiciones en pos de proteger, promover y realizar los derechos de niños y niñas (INDH, 2012; ONU,1990).

Interés superior del niño: consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños y las niñas. Durante la infancia, los párvulos dependen de autoridades responsables, que evalúan y representan sus derechos y sus necesidades en relación con decisiones y medidas que afecten a su bienestar, teniendo en cuenta al hacerlo sus opiniones y capacidades en desarrollo (ONU, 1990; ONU, 2013)

Sujetos de derechos: niños y niñas son beneficiarios de todos los derechos enunciados en la Convención Internacional de Derechos del Niño. Ello implica reconocer que, desde la primera infancia, los párvulos son agentes sociales, titulares de derechos, y para ejercerlos deben contar con apoyo y orientación. (ONU, 1990; ONU, 2006).

Factores de riesgo: variables, situaciones o entornos que aumentan la probabilidad de que se presenten situaciones no deseadas, como el maltrato infantil (MINEDUC & UNICEF, 2011; MINSAL, 2013)

Factores protectores: variables, situaciones o entornos que disminuyen la probabilidad de que se presenten situaciones indeseadas, y que pueden disminuir las consecuencias de situaciones desfavorables (Mineduc & UNICEF, 2011; MINSAL, 2013).

Comunidad educativa: agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. El objetivo grupal es contribuir a la formación y logro de aprendizaje de todos los niños y niñas que son miembros de esta (LEY N° 20.370)

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

☐ DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Elementos centrales sobre Buen Trato y Educación Parvularia.

La Educación Parvularia constituye el primer nivel de la trayectoria educativa, y tiene como objetivo favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de niños, desde su nacimiento hasta su edad de ingreso a la Educación Básica, promoviendo el desarrollo de relaciones y prácticas pedagógicas fundamentadas en el respeto, la confianza y la inclusión; valorando y acogiendo a cada niño y niña en su singularidad.

En ese contexto, es necesario que se garantice el reconocimiento de niños y niñas como sujetos plenos de derecho, resguardando permanentemente su bienestar y desarrollo integral, favoreciendo el ejercicio protagónico y activo en sus aprendizajes.

Artículo 1°:

Derechos y Deberes según Ley General de Educación.

La Ley General de Educación (LGE) consagra una serie de principios que propenden al Buen Trato, tales como la inclusión, la interculturalidad, la participación y la equidad en el sistema educativo. Todos contribuyen a establecer relaciones bien tratantes, considerando a toda la comunidad educativa.

Esta ley establece que uno de los fines de la educación parvularia es promover entre niños y adultos relaciones armoniosas, en las que se desarrollen vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.

- a) Los niños y niñas tienen derecho a recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su desarrollo integral.
- b) Los niños y niñas tendrán derecho a que se respete su opinión, y a que se resguarde su integridad física y síquica.
- c) Los padres, madres, apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- e) Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- g) Los profesionales de la educación deben tener un trato respetuoso hacia sus alumnos, sin discriminación arbitraria. Además deben respetar las normas establecidas en el reglamento interno del establecimiento.

Así también el Manual de Convivencia de nuestro establecimiento, en relación a los derechos de las estudiantes, indica que:

Artículo 2°:

Derechos de los Estudiantes.

- a. Cada estudiante es igual en su dignidad de persona. Por lo tanto, cada uno de ellos tienen derecho a ser respetado y valorado en su dignidad personal, reconociéndolo como Hijo de Dios.
- b. Cada estudiante tiene derecho a participar del Centro Educativo Vicentino (CEV), que centra su misión en la persona, en su trabajo y proyecto de vida.
- c. Cada estudiante tiene derecho a convivir en un ambiente sereno, tolerante y en una convivencia que propicien las buenas relaciones y el buen trabajo comunitario. Ser escuchados por todo el personal del establecimiento, con el fin de exponer sus problemas o puntos de vista, a través del conducto regular en forma clara y respetuosa.
- d. Cada estudiante tiene derecho a conocer los principios que sostienen la vida del CEV, en el Proyecto Educativo Vicentino (PEV) y en el Manual de Convivencia.
- e. Cada estudiante tiene derecho a ser educado/a, trabajar y proyectarse responsablemente en su itinerario formativo, académico, psico-social y espiritual, junto a quienes integran esta comunidad: Hermanas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, directivos, profesores, asistentes de la educación, apoderados y todos los compañeros del CEV.
- f. Cada estudiante tiene derecho a utilizar los recursos que el CEV dispone para su formación y desarrollo personal y familiar.
- g. Cada estudiante tiene derecho a conversar y ser acompañado por un educador, en especial en los momentos en que se requiere del acompañamiento responsable de la orientación, en los acuerdos de metas a lograr y decisiones que confrontar en comunidad.
- h. Cada estudiante tiene derecho a formarse en un ambiente que favorezca la cultura de la solidaridad, la entrega generosa por el más débil y el que sufre.
- i. Cada estudiante tiene derecho a convivir en una comunidad, que educa para la paz, la justicia, la solidaridad, sobre la base de los valores de la caridad, la humildad, la sencillez, el respeto, la responsabilidad y la renovación.
- j. Cada estudiante tiene derecho a representar al CEV en distintas actividades, previa autorización del establecimiento.
- k. Todo estudiante afectado con alguna enfermedad crónica podrá asistir regularmente a clases. Contará además, con todas las facilidades que su situación lo amerite.
- l. Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género (orientaciones para la inclusión de personas LGBTI en el sistema educativo, Mineduc abril 2017).

Artículo 3°:

Responsabilidades de los Estudiantes

- a. Respetar y valorar a cada integrante del CEV. En ello, descubre la posibilidad de crecer y proyectarse como una persona que vive en comunión y en comunidad.
- b. Conocer los principios y valores incluidos en el Proyecto Educativo Vicentino y las disposiciones de una convivencia escolar de calidad.
- c. Respetar el buen trato, el diálogo, la escucha, el trabajo riguroso, sistemático y acorde a la edad y tiempos personales, cada una de las situaciones de aprendizaje que se den en el CEV, sea en distintos espacios, como con diferentes personas con las que convive.
- d. Representar a su CEV, con el respeto que merece toda institución educativa.
- e. Procurar el buen trato con todas las personas, sea dentro como fuera de la institución.
- f. Cuidar a las personas en el juego y/o en las actividades de recreación y de ejercicio físico en clases como en actividades de taller o actividades de libre elección.

- g. Solicitar ayuda, para acudir a quien la necesite, sea esta en el orden físico, material, económico como espiritual.
- h. Cuidar el entorno natural y los bienes e instalaciones del CEV, todos dispuestos para el aprendizaje de cada uno. Así también, debe el mismo cuidado al estar fuera del establecimiento.
- i. Cumplir con las obligaciones requeridas, manteniendo un comportamiento adecuado que favorezca el normal desarrollo de las clases y cualquier actividad programada por el CEV.
- j. Participar de manera activa y respetuosa de cada una de las actividades programadas por la institución, sean estas de índole académica, de formación personal o espiritual.
- k. En caso de emergencia, seguir los protocolos de evacuación establecidos.
- l. Cuidar sus bienes personales. El CEV no se responsabiliza por el extravío o hurto de especies.
- m. Respetar y cuidar los lugares de oración y de encuentro con Jesús, manteniendo silencio y una actitud de recogimiento.
- n. Cuidar su presentación personal y usar su uniforme diariamente en forma impecable y adecuada.

Derechos y Deberes de los Padres y Apoderados

a) Principios de Participación de los Padres y Apoderados:

Los Padres y Apoderados aceptan el PEV y este Manual de Convivencia Escolar, como los principios normativos que animan la vida y la gestión de nuestro CEV.

Los padres y apoderados de esta comunidad creen y testimonian la capacidad de crear siempre un espíritu de familia, siendo el diálogo pilar fundamental de nuestra comunidad, para generar un clima apropiado al desarrollo de nuestros estudiantes y una metodología comprometida en la solución de conflictos. Desde él proyectamos y trabajamos en favor de cada estudiante de nuestro CEV.

Los padres y apoderados apoyan permanentemente a los estudiantes en la vivencia y cumplimiento de sus deberes y derechos, acompañándolos efectiva y afectivamente en su desarrollo integral.

b) Contrato de Prestación de Servicios Educativos

Sobre los derechos y deberes de los padres y apoderados, se establece el principio de acción, acompañamiento y testimonio en el trabajo educativo de nuestra comunidad. Cada uno de ellos se encuentra explicitado en el Contrato de prestación de servicios firmados y aceptados en el proceso de matrícula. El CEV reconoce los derechos y deberes que la Constitución y las Leyes le garantizan a los padres y apoderados de los estudiantes, especialmente aquellos establecidos en el artículo 10° letra b) del DFL N° 2 del 2010 del MINEDUC.

c) Reuniones y entrevistas

Los padres y apoderados tienen como responsabilidad asistir a reuniones de apoderados, entrevistas programadas por el profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesional. Se considera falta grave la inasistencia sin justificación previa a las actividades programadas y citadas desde cualquiera de los estamentos responsables.

Todo adulto que posea la calidad de apoderado, tiene el derecho y el deber de solicitar y aceptar el acompañamiento de la comunidad, explicitado en las entrevistas y en los documentos escritos y firmados por ambas partes. En ellos, se proponen estrategias y metas a lograr, que permiten a cada estudiante una permanencia de calidad en esta comunidad. Los padres y / o apoderados tienen el derecho de solicitar información que les permita conocerlos el apoderado debe firmar la Agenda Escolar, la documentación de matrícula, Informe de notas y todo documento que requiera su conocimiento y respaldo. El contacto

directo ante cualquier situación, ya sea académica, conductual o administrativa debe ser exclusivamente con el apoderado.

El apoderado tiene la responsabilidad y deber de cumplir con los tratamientos indicados por los profesionales internos y/o externos al CEV, en los plazos establecidos y entregando documentación al especialista que lo solicita

El apoderado debe justificar personalmente o vía agenda la inasistencia a entrevista o reunión de apoderado, al profesional del CEV que lo haya requerido. En caso que la inasistencia no sea justificada podrá ser sancionado con las faltas contempladas en el artículo 46º de este manual.

d) Comunidad Educativa de Confesión Católica

Los padres y apoderados reconocen en esta comunidad la inspiración católica y vicentina de sus principios y acción. En este sentido, cada uno de ellos está llamado a participar y ser actores activos en la educación de la fe y la formación espiritual de los estudiantes, en cada una de las actividades y celebraciones propuestas por el Equipo de Pastoral, como por la misma Dirección.

e) Familia primera educadora y garante de derechos y deberes.

El hogar y el ambiente familiar deberán ser un refuerzo de lo que cada estudiante aprende y vivencia en esta comunidad. El núcleo familiar, es la primera entidad encargada de todo aprendizaje en nuestros/as estudiantes y además resguardadora de los derechos de infancia.

f) Participación de los Padres y Apoderados.

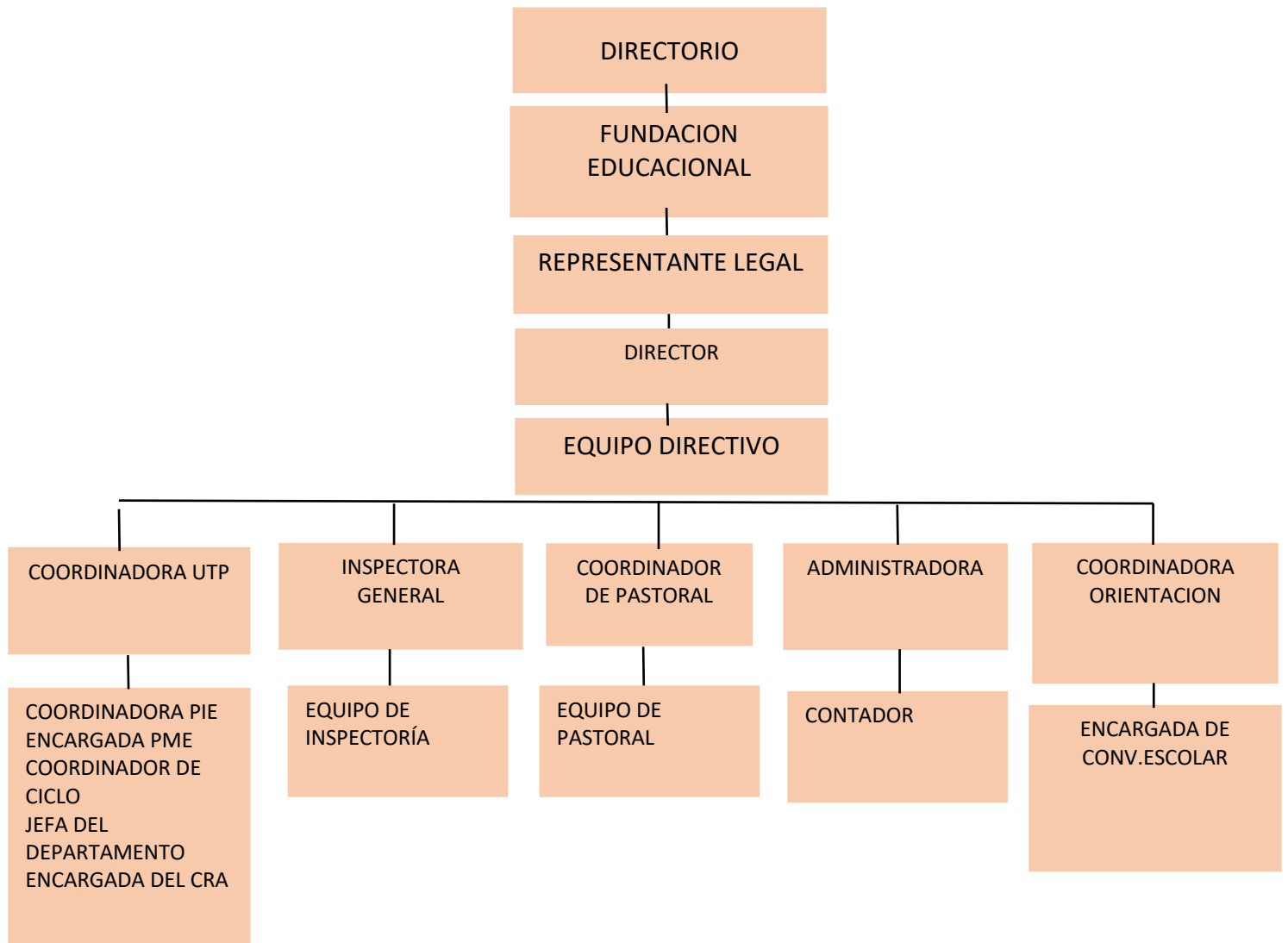
Siendo el Centro de Padres y/o apoderados una organización elegida para que los represente, participan del CEV animando la colaboración y formación de estos promoviendo el cumplimiento de las responsabilidades educativas Marianas Vicentinas, integrando y vinculando a la diversidad de las familias, participando de manera activa en la toma de decisiones para generar consenso en lo que les corresponde como padres y/o apoderados para el logro de objetivos y realización de metas a alcanzar en su plan de trabajo. La adhesión con este estamento promueve el espíritu de familia y la solidaridad entre quienes conviven en esta comunidad.

Derechos y deberes del personal docente, de los asistentes de la educación, equipo directivo y representante legal remitirse a los títulos V, VI, VII y VIII del Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º: Organigrama

El organigrama de Centro Educativo Vicentino Colegio Santa Familia



Artículo 5°:
PROCESOS DE ADMISIÓN

Todos los padres y apoderados que deseen matricular a sus hijos en nuestro colegio deberán realizar la postulación según lo indique el nuevo sistema de admisión escolar

(SAE), a través de la plataforma online del Ministerio de Educación,
www.sistemadeadmisionescolar.cl

Artículo 6°:
Horario de Funcionamiento

Los estudiantes asistirán a clases en la jornada de la mañana. Su horario de clases será el siguiente:

JORNADA ESCOLAR

Cursos	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
PK y K	13:10	13:10	13:10	13:10	13:10

Artículo 7°:
Educadoras

NIVEL	CURSO	EDUCADORA	ASISTENTE(S) DE AULA
NT1	PKA	Grace Gálvez	Gemita Olivares
	PKB	Romina Soto	Natalia Moya
NT2	K A	Ingrid Chacc	Daniela Soto
	K B	Claudia Salas	Solange Lucero

Artículo 8°:
Profesionales de Apoyo

PROFESIONAL	FUNCIÓN
Jacqueline Garrido	Coordinadora PIE.
Sofía Dieterich	Educadora de Diferencial
Catalina Milla	Fonoaudióloga
José Manuel Silva	Profesor de Educación Física
Carlos Quevedo	Coordinador de Ciclo
Lucía Álvarez	Jefa de departamento

Artículo 9°:

Registro de Asistencia, Inasistencias y Atrasos.

El registro de asistencia lo realizará la educadora o profesor presente en el curso durante el primer bloque de clases. Será éste quien informe a inspectoría de la inasistencia de algún párvulo y realizar el procedimiento formativo que corresponda con los apoderados.

ATRASOS

Se llevará registro interno de atrasos diario de los estudiantes por parte de inspectoría. En caso de inasistencia y/o atrasos, citar al apoderado, firmar carta de compromiso, realizar visitas domiciliarias y derivaciones en caso que corresponda. Si la situación no mejora y en caso de constatarse vulneración de derechos, el caso será derivado al organismo correspondiente.

Artículo 10°:

Materiales

Los materiales necesarios para trabajar durante el año escolar se solicitarán con la debida anticipación, por los medios que el establecimiento indique (día de matrícula, página WEB, etc)

Artículo 11°:

Comunicación con las Familias.

- El CEV cuenta con diversos medios de comunicación como página web, boletines, circulares y agenda del estudiante, siendo esta última el medio oficial de comunicación entre la escuela y la familia.
- Los padres y apoderados de los estudiantes tendrán la responsabilidad de asistir a las entrevistas previamente programadas por los agentes educativos, de no poder asistir deberá justificar a través de la agenda y reprogramar la entrevista con la educadora correspondiente.
- Si los apoderados no cumplen con asistir a las entrevistas después de programadas nuevas fechas, la educadora se verá en la obligación de agendar entrevista con otros profesionales del CEV e incluso solicitar visita domiciliaria.
- La escuela brindará mensualmente espacios para realizar reuniones por curso en donde los apoderados de los estudiantes, accederán a la información respectiva.

Artículo 12°:

Recepción y retiro de estudiantes.

- El lugar de ingreso y salida oficial del nivel de educación parvularia será el indicado e informado al comienzo del año escolar.
- El retiro de los párvulos será realizado por el apoderado(a) o persona debidamente identificada y autorizada por éste. Esta información debe ser entregada en inspectoría y deberá conocerla la educadora del curso.
- En cada CEV deberá existir un registro de las personas autorizadas para retirar al estudiante del establecimiento.
- Se debe cumplir y respetar el horario de salida de los estudiantes. El tiempo determinado de espera de la educadora al momento de la salida será de 15 minutos, se ajustará horario de espera de acuerdo a cada establecimiento, luego de ese tiempo permanecerán en inspectoría del CEV, en espera de la llegada de su apoderado(a).

Artículo 13°:

Salidas Pedagógicas.

Entre las diversas actividades que se llevan a cabo en el cumplimiento de nuestro Proyecto

Educativo Vicentino y Plan de Mejoramiento, se encuentran las salidas pedagógicas y los

encuentros pastorales como parte de la formación académica personal y espiritual.

- Las salidas pedagógicas serán coordinadas por la unidad técnica pedagógica, las cuales deben ser autorizadas por dirección.
- Con el objetivo de resguardar el bienestar de los estudiantes, deberá ser acompañado por la cantidad de apoderados que la educadora estime necesario de acuerdo a la realidad del curso.
- Las salidas pedagógicas se iniciarán desde el establecimiento con su uniforme institucional, por tanto, los estudiantes deberán regresar al establecimiento y desde allí serán retirados por sus apoderados.
- Cada salida pedagógica contará con la credencial individual para cada estudiante, en donde incluirá sus antecedentes personales y del establecimiento, por tanto, no podrán participar otros menores que no sean parte del nivel educativo.
- Las autorizaciones solicitadas a los apoderados deberán ser entregadas en los plazos correspondientes. En caso de no entregar la autorización, el estudiante no podrá participar de la salida, siendo el apoderado el responsable de su retiro.
- La seguridad del medio de transporte seleccionada para el traslado de los párvulos deberá cumplir con la normativa vigente a cargo de administración.
- Inspectoría proveerá de un botiquín de emergencia para salidas pedagógicas, el cual contará con elementos básicos para curación de heridas, inmovilización. Cualquier accidente o situación de carácter grave que ocurra durante la salida pedagógica, la educadora a cargo deberá llamar personalmente a inspectoría para solicitar indicaciones de proceder.
- Cada salida pedagógica deberá ser autorizada por el director del CEV y por el DEPROV correspondiente.

Artículo 14°:

Medios de Transporte. (Furgones escolares)

El apoderado que necesite que su hijo ocupe como medio de traslado furgón escolar, deberá contratar los servicios del que más le acomode, el apoderado será quien decida y se responsabilice. El establecimiento no tiene injerencia ni situación contractual con ningún furgón escolar.

Artículo 15°:

Normas de Seguridad

Ante cualquier evento se aplicarán las normas de seguridad contenidas en el plan de seguridad escolar (PISE).

Artículo 16°:

Protocolo de Procedimiento en caso de accidentes dentro del CEV.

Ante cualquier accidente escolar ocurrido en patio, gimnasio, cancha, comedor, aula u otra dependencia del establecimiento se deberá actuar bajo el siguiente protocolo:

1. Cualquier integrante del CEV, que se encuentre en el lugar del accidente de un estudiante, deberá mantenerse en el lugar sin movilizar al accidentado. Este tendrá que gestionar en ese momento y con premura el apoyo de un inspector y/o encargado de enfermería.
2. Inspectoría, se encargará de despejar el área y mantener la calma en el accidentado y en el resto de los estudiantes.
3. Personal encargado deberá:

- Asistir al estudiante con kit de insumos de emergencia.
- Determinar la modalidad de traslado del accidentado a enfermería, según la evaluación y condiciones del accidente. Este traslado podrá ser en camilla, silla de ruedas, en brazos o se inmovilizará en el lugar del accidente.
- En enfermería se evaluará gravedad de la situación para ejecutar el traslado a centro asistencial. Se pudiesen suscitar 2 situaciones:

- a) En caso de extrema gravedad, se realizará el traslado de inmediato por medio de ambulancia o medio de transporte que determine el establecimiento. Inspectoría se comunicará de inmediato del apoderado para informar lo sucedido e indicar el procedimiento realizado y el lugar donde se realizará la atención, para que pueda concurrir.

- b) En caso de menor gravedad se comunicará con el apoderado y dará cuenta de la situación, solicitando que sea el apoderado quien traslade al estudiante al centro asistencial, llevando el debido formulario de accidente escolar.

Artículo 17°:

Procedimiento en caso de dolencias menores dentro del CEV

En casos de dolencias físicas (dolor de cabeza o estomacales). Se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de que la estudiante presente algún malestar deberá ser acompañado por un adulto a enfermería en donde se le entregará una primera atención.
2. Personal de enfermería determinará procedimientos y tiempo de permanencia del estudiante en la dependencia, siendo acompañado en todo momento.
3. En situación que el estudiante deba irse a su hogar, personal encargado informará a inspectoría quien se comunicará vía telefónica con el apoderado para su retiro.
4. Personal encargado llevará un registro de atenciones en una bitácora, con el catastro de las estudiantes que con mayor frecuencia asisten a ella.

Artículo 18°:

Acciones para seguir en caso de emergencias de origen natural como sismos, inundaciones, tsunamis, erupciones volcánicas

1. Dependiendo del grado de intensidad del sismo y/o temblor, la educadora, las asistentes y los estudiantes deberán seguir las indicaciones entregadas por la encargada de seguridad.
2. Los estudiantes serán entregados por sus educadoras a los apoderados o adultos previamente autorizados, en coordinación con inspectoría.

Artículo 19°:

Acciones para seguir en caso de emergencias de origen humano como robos, balaceras, incendios, fugas de gas y presencia de elementos extraños.

1. En caso de incendio y fuga de gas, se debe realizar una evacuación guiada por la educadora y las asistentes de párvulos. La evacuación será hacia la zona de seguridad demarcada.
2. En el caso de robos y/o situaciones similares, se debe entregar los datos del lugar y la fecha que ocurrió la situación, a una comisión que revise las cámaras del establecimiento y orientar a una solución.

Artículo 20°:

Normas de Higiene y Salud

Consideraciones generales sobre higiene en momento de muda y uso de baños.

En caso de que el niño o niña le afecte su higiene personal al orinarse, defecarse o al tener vómito:

1. Equipo educativo deberá dar acogida, confianza y seguridad al párvulo durante el momento de espera.
2. Educadora a cargo informa a inspectoría para que se comunique con el apoderado y solicite una muda.
3. Inspectoría coordina con apoderado el cambio de ropa que realizará el mismo apoderado, dándole toda la comodidad para ello, en caso de encontrarse cerca del establecimiento. De lo contrario se hará uso del consentimiento previamente acordado con el apoderado, siendo cambiado de ropa por una asistente de aula del nivel o alguna otra persona designado por el CEV y acompañado por otro funcionario a modo de resguardo del primero.
4. El apoderado solo deberá realizar el cambio de ropa evitando hacer retiro de clases del estudiante, dejando a criterio del apoderado o a menos que la situación lo amerite (enfermedades estomacales, infecciones, etc.).
5. Inspectoría deberá registrar bajo firma el cambio de ropa y procedimiento realizado por el apoderado o por el funcionario de la escuela.

Artículo 21°:

Uso de Baños

1. El momento de la higiene de los estudiantes, será supervisado por el equipo de aula, con una intención pedagógica, a través de la cual se promoverá el autocuidado, la autonomía y el adecuado uso de los elementos del baño.
2. El equipo de aula velará por que el baño cuente con los elementos necesarios, previo al ingreso de los estudiantes.
3. La familia deberá promover en el hogar hábitos de higiene personal y autonomía que permitan a los estudiantes realizar estas acciones por sí mismos, guiados por el personal de aula.

Artículo 22°:**Consideraciones generales sobre higiene en el momento de alimentación. (colación)**

1. Antes de cada momento de alimentación se debe higienizar el espacio en el cual los estudiantes se alimentarán.
2. Previo a la alimentación se deberá disponer de jabón líquido para un lavado de manos adecuado.
3. Durante el momento de alimentación, los estudiantes deberán contar con los elementos necesarios.

Artículo 23°:**Medidas de higiene, desinfección o ventilación de los distintos espacios del establecimiento.**

Las labores de aseo de las distintas dependencias del nivel se realizarán con la frecuencia necesaria y al finalizar la jornada escolar.

Artículo 24°:**Requerimientos para que los estudiantes se reintegren al establecimiento luego de inasistencia por enfermedad.****CON RESPECTO A LAS INASISTENCIAS**

- 1) Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado en forma presencial o vía escrita (agenda de estudiante) a inspección, presentar certificados médicos según corresponda, con un máximo de 3 días hábiles.
- 2) No se aceptarán certificados médicos a fin de año, que justifiquen inasistencias durante el periodo académico.
- 3) Ante reiteradas inasistencias injustificadas el caso será derivado a la Trabajadora Social, quien realizará visita domiciliaria para realizar compromisos, acuerdos y/o derivación a los organismos pertinentes.
- 4) Toda acción y conversación (acuerdos) debe quedar por escrito y firmado por las partes, en caso de ser una situación repetitiva debe firmar carta de compromiso.
- 5) En caso de estudiantes que deben ausentarse por viajes ya sea dentro del país o al extranjero, el apoderado deberá presentar carta con solicitud de permiso al Director.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.

Ningún integrante del establecimiento, estará autorizado para suministrar medicamentos a los estudiantes. No obstante, si un estudiante por prescripción médica deba recibir medicamentos durante la jornada escolar, se otorgarán facilidades para que asista el apoderado, de no poder, un funcionario del CEV podrá suministrarlo, previa presentación de la receta médica y de la solicitud formal del apoderado.

Artículo 25°:

Acciones frente a enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio.

- 1) Los padres deberán entregar a principio de año información sobre enfermedades de los estudiantes. Si es necesario deberá presentar un certificado médico sobre el estado de salud.
- 2) Los padres en caso de observar síntomas de alguna enfermedad transmisible deberán acudir al médico para solicitar una licencia médica y así justificar la inasistencia, velando así por la salud del estudiante afectado y el resto del curso. La licencia deberá ser presentada tres días después que el alumno haya presentado inasistencia a clases.
- 3) Se seguirán las normas y procedimientos del MINSAL.

TÍTULO IV NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 26°:

La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía.

Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración. Una relación positiva, se caracteriza por el reconocimiento del otro como un ser legítimo en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, una forma de comunicarse de manera efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de conflictos. Estas relaciones generan un contexto favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de niños y niñas.

En relación con lo anterior, y atendida la edad de los estudiantes que asisten a la Educación Parvularia, los adultos que componen la comunidad educativa deberán:

- 1) Reconocer que todos estudiantes son distintos y singulares; sin embargo, todas tienen los mismos derechos.
- 2) Desarrollar experiencias que promuevan espacios para conocer a cada uno de los estudiantes con los que interactúa cotidianamente.
- 3) Generar oportunidades educativas inclusivas rescatando y respetando la diversidad.
- 4) Atender las características, intereses y necesidades educativas especiales, los talentos individuales e intereses de todos los estudiantes.
- 5) Considerar experiencias que respondan oportunamente a los intereses y necesidades de los estudiantes, siendo pertinentes a su trayectoria y contexto.
- 6) Respetar la expresión de emociones de los estudiantes, generando un ambiente seguro, cumpliendo el rol de acompañar a los estudiantes en la contención de sus emociones.
- 7) Planificar experiencias de aprendizaje con los estudiantes, enfatizando su rol protagónico y de sujeto de derechos.
- 8) Reconocer el error como oportunidad de aprendizaje y crecimiento.

Artículo 27°:

De acuerdo a la Circular de Reglamento Interno para todos los establecimientos que imparten el nivel de educación parvularia: “las medidas disciplinarias, no se pueden aplicar a las estudiantes, por cuanto “se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas de relación con otros”. Por lo tanto, ante cualquier situación de conducta disruptiva en la sala de clases se aplicarán los siguientes procedimientos y medidas formativas:

Acciones que buscan abordar desde un enfoque preventivo el trabajo en el área de buena convivencia escolar, a través de encuentros y/o entrevistas con los apoderados:

- 1) Actividades en el grupo curso en relación al trabajo de las emociones y autoconocimiento.
- 2) Actividades, talleres para los estudiantes, con el fin de promover la internalización de los valores de la educación vicentina.
- 3) Talleres para los cursos que presentan dificultades a nivel de relaciones interpersonales, promoviendo el desarrollo de habilidades sociales y afectivas.
- 4) Realización de proyectos solidarios de los estudiantes por parte del departamento de Orientación y Convivencia Escolar.
- 5) Jornadas de encuentros de formación para los estudiantes a cargo del Equipo de Pastoral del establecimiento.
- 6) Talleres y/o academias de libre elección para las estudiantes, fuera de la jornada de clases.

En caso de ser necesario se indicará derivación a especialistas o redes de apoyo, a fin de complementar especificidad diagnóstica para dar respuesta a la necesidad educativa, de salud o conductual del estudiante, a fin de favorecer la adopción al ámbito escolar.

TÍTULO V: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 28°:

En caso de faltas a la convivencia por parte de los estudiantes, se llevarán a cabo las siguientes acciones formativas y/o pedagógicas orientadas a desarrollar progresivamente en la niña la empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

- 1) En caso de que el o la estudiante se muestre molesto y debido a ello, realice conductas que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, el equipo de aula establecerá un diálogo con el niño o niña, brindándole la confianza para que exprese sus sentimientos ante la situación que lo incomoda. Luego de ello se le invitará a seguir participando de la actividad junto a sus demás compañeros.
- 2) Ante una crisis u otra situación similar, la estudiante será llevada fuera de la sala, hasta que se haya calmado, acompañado por un profesional para (terapeuta o psicóloga del colegio) resguardar su seguridad y la de sus compañeros. Luego de ello se reincorporará a las actividades cotidianas siendo acompañado por alguna de educadora.
- 3) En caso de agresión a un compañero(a), o adulto, se dialogará con el o la estudiante para que asuma que no es la forma correcta de relacionarse.
- 4) Cuando la situación de interrupción sea reiterativa, se citará al apoderado para informarle de la situación e indagar las causas del comportamiento del estudiante, orientándolo para buscar ayuda profesional si corresponde.
- 5) Todas las acciones serán registradas en la hoja de vida del estudiante y serán informadas al apoderado en entrevista personal con la educadora del curso.

TÍTULO VI: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ENTRE ADULTOS DEL NIVEL

Artículo 29°:

Las normas de convivencia regulan a los miembros adultos de la comunidad educativa, con la intención que éstos propicien que el ambiente en que se desarrollan los estudiantes se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos.

Por el contrario se caracterizan por ser espacios donde las relaciones e interacciones se desarrollen de manera respetuosa y de buen trato, entre todos los miembros de la comunidad educativa.

En relación a las faltas de los apoderados se procederá según lo que se describe a continuación

De las faltas de los apoderados

Se considera falta grave del apoderado:

- 1) Difamar, agredir verbal o físicamente de manera personal o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (sitio Web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, twitter, WhatsApp, entre otros), a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- 2) Asistir al CEV bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- 3) Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- 4) Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias del colegio. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- 5) Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes en que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad Escolar a través de las redes sociales sin autorización de las personas involucradas.
- 6) Agredir física y/o verbalmente a algún miembro de la Comunidad Escolar, al interior o exterior del CEV.

De las sanciones a los apoderados

El apoderado que no cumpla las obligaciones señaladas o incurra en una o más faltas graves, el CEV podrá aplicar una o más sanciones dependiendo de su gravedad y ocurrencia. Esta determinación será aplicada por el equipo directivo del CEV:

- 1) Citar a entrevista para informar la situación dejando registro de ella.
- 2) Amonestación por escrito.
- 3) Suspensión temporal de la calidad de apoderado y su reemplazo por otra persona.
- 4) Pérdida de la calidad de apoderado.

Privilegiando la Buena Convivencia también se considera actividades formativas para los padres y apoderados de la escuela:

- 1) Actividades, talleres y Jornadas de desarrollo personal tanto para el personal como los apoderados, con el fin de promover la internalización de los valores de la educación vicentina.
- 2) Talleres para los cursos que presentan dificultades a nivel de relaciones interpersonales.
- 3) Escuela para padres en reuniones de apoderados.
- 4) Entrevistas de Apoderados con educadoras y docentes con el fin de conocer su realidad familiar y canalizar de mejor manera las ayudas con que cuenta el establecimiento.
- 5) Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del colegio.

Artículo 30°:

Son medidas de resguardo de la convivencia Escolar las denominadas técnicas de resolución pacífica de conflictos:

- 1) **La negociación**, que se realiza entre las partes en conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.
- 2) **El arbitraje**, que es un procedimiento guiado por un adulto que busca con ayuda de las partes involucradas, una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base de la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- 3) **La mediación escolar**, que es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para reestablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

TÍTULO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 31°:

Se entenderá como vulneración o maltrato hacia un niño o una niña como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

A continuación, se presenta una enumeración con la caracterización de diversas formas de vulneración. Cabe señalar que, por lo general, cuando se da una situación de maltrato estas no se presentan de manera pura, es decir, por lo general se presentan elementos de múltiples de estas tipologías.

TIPOLOGÍAS DE VULNERACIÓN	
NEGLIGENCIA	<p>Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.</p> <p>Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, entre otros.</p>
MALTRATO PSICOLÓGICO	<p>Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.</p>
ABUSO SEXUAL	<p>Las vulneraciones en la esfera de la sexualidad, implica cualquier actividad con un niño o una niña en la que se establece una relación de poder sobre el párvulo, y en la que por su nivel de desarrollo no puede dar el consentimiento.</p> <p>Considera tocaciones o besos con connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico y violación.</p> <p>Cabe señalar que no todas las vulneraciones en el área de la sexualidad son constitutivas de delito. Especial consideración se debe tener cuando la situación se da entre niños y niñas, hecho que no es delito si los involucrados son menores de 14 años, sin embargo, implica de todos modos una vulneración de la sexualidad.</p>

Artículo 32°:

CONTEXTOS DE VULNERACIÓN: ¿QUIÉN EJERCE EL MALTRATO?

Los procedimientos que despliegue un establecimiento serán distintos en función de quien se presuma una situación posible de vulneración. Si bien la premisa fundamental y común a todo tipo de vulneración es que siempre debe revelarse el interés superior de la niña y la protección de sus derechos, existen acciones que serán diferentes de acuerdo a la

presunción de una situación posible de vulneración que se realice, por ejemplo, un familiar del párvulo o un funcionario del establecimiento. Es posible también, que en función de quien vulnera, se presenten con mayor o menor intensidad determinados indicadores.

A continuación, se describen tres grupos de contextos: intrafamiliar, intra-establecimiento y terceros.

Intrafamiliar

La vulneración es realizada por una persona que sea parte del núcleo familiar del niño o niña. No es necesario que exista vínculo sanguíneo, sino que el párvulo reconozca a esa persona como parte de su familia.

Intra-establecimiento

La vulneración es realizada por un agente vinculado al establecimiento educacional: educadoras de párvulos, técnicos en párvulos, asistentes del aseo, directores o asistentes de la educación.

Terceros

La persona que vulnera al niño o niña no es parte del grupo familiar del párvulo ni del establecimiento al que asiste. Entre estas personas se encuentran: vecinos, transportista, apoderados, personal que se vincula con el establecimiento, pero no tiene una relación contractual con este; entre otros.

FRENTE A LAS SIGUIENTES SITUACIONES LOS PROTOCOLOS SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE RIGE AL RESTO DEL COLEGIO:

- **ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR**
- **MALTRATO Y ABUSO SEXUAL**